

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 10 de octubre de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00021-00
Proceso : Incidente de Desacato.
Providencia : Pruebas.
Demandante : Fernanda Gamboa Gamboa.
Demandado : Colfondos.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Diez de octubre de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES

COLFONDOS fue notificado en debida forma del auto de requerimiento previo, ora de la apertura forma del incidente de desacato, sin que haya hecho manifestación alguna al respecto, guardando silencio durante el término para el ejercicio del derecho de defensa - Anexos digitales 4 y 9-.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Como quiera que, vencido el término de los 2 días previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los 3 días de traslado concedidos para ejercer el derecho de defensa; habrá de proseguirse el trámite de ley para el asunto que nos ocupa y por ende, se dispondrá la apertura de la etapa probatoria.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas:

DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL:

Aportada

- Escrito de Desacato –Anexo Digital1 C.1-.
- Sentencia de Tutela de fecha 30 de agosto de 2023, a través del cual se inicia el presente incidente de desacato –Anexo Digital 2 C.1 -.

DE LA PARTE INCIDENTADA – COLFONDOS:

DOCUMENTAL:

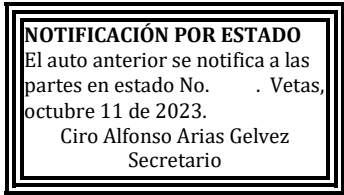
Aportada

- No contestó, ni allegó, ni solicitó pruebas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.



Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104aefd3e37e8dfb18ece1be99df4de2f77f2b933ff8b069f4392c97b95132fc**

Documento generado en 10/10/2023 09:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>